DICTAMEN N° 950

Ref. E23-2019-2082-A s/ Proyecto de Decreto sobre transferencia de Obra a Secheep.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Accede a consulta de este organismo asesor el proyecto de Decreto por el que se propone propiciar la transferencia de la obra de infraestructura eléctrica, ejecutada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a la Empresa del Estado Provincial SECHEEP.-

Al respecto se advierte que a fs. 1 el Subsecretario de Energía y Servicios Públicos describe ligeramente la obra de infraestructura, asimismo en el último párrafo advierte sobre el carácter de la transferencia, la que deberá ser en forma de aporte irrevocable a la Empresa por parte del Estado Provicial, a cuenta de futuras integraciones de capital.-

Respecto del mismo, atendiendo a las especiales características que presenta el instituto del anticipo / entrega de capital de manera irrevocable, el cual es definido por la doctrina como el *"acto por el cual un accionista o un tercero entrega a la sociedad, en forma irrevocable, una suma de dinero, cuyo importe será destinado a una futura suscripción de acciones de la misma sociedad".-*

Desde este punto de vista y atendiendo a la especial característica que presente esta forma de integración de Capital a cuenta de futuras emisiones de acciones, nacen de concretas necesidades de la actividad comercial y tienen lugar en aquellos supuestos en que un accionista o un tercero entregan fondos a la sociedad para ser inmediatamente incorporados al giro de la empresa.

Como bien señala la Doctrina, estos aportes no están regulados en la Ley de Sociedades Comerciales, ni en ninguna ley en sentido formal, siendo una creación de la doctrina y reglamentados solo por resoluciones de índole administrativa, por ello la necesidad de intervención de la Inspección General de Persona Jurídica.

La irrevocabilidad del aporte se da desde el punto de vista del aportante, quien se obliga a mantenerlo hasta el término fijado contractualmente, situación está que no se describe con suficiente argumento en el proyecto de decreto, por ello resulta necesario incorporar en su articulado, la necesidad de aprobación por asamblea del Directorio de SECHEEP S.A.-

Con las advertencias realizadas, se gira para la continuidad del trámite.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

[illegible] ARMANDO GARRIDO
[illegible] General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL